PEDRO JAVIER TENDERO MARTINEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: f5a9878152289 71aa97256ba98ea5efd

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS, DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS Y TRADICIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

Tomando como punto de partida la Ordenanza Reguladora de subvenciones para actividades, equipamiento y suministros de programas deportivos, culturales, artísticos y tradicionales, publicada en el BOP nº 51 de 6 de mayo de 2019 y el Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2026-2028.

Se convoca la presente subvención al objeto de fomentar el ejercicio de actividades consideradas de interés cultural, deportivo, artístico, social y en general, cualquier actividad con marcada repercusión local, por parte de entidades y asociaciones locales, sin ánimo de lucro realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 15 de noviembre de 2026

BASE PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Podrán ser objeto de subvención las actividades que fomenten la vida cultural o artística, deportiva, las tradiciones del municipio, la protección del medio ambiente, la participación ciudadana, valores de solidaridad, igualdad y libertad realizadas por asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la promoción y difusión de alguna de estas actividades.

A tal fin, se consideran subvencionables las actividades que se expresan a continuación:

a) Formación cultural, educativa y tradicional
b) Semanas Culturales y Días conmemorativos
c) Actividades de Semana Santa
d) Actividades deportivas
e) Actividades cinematográficas
f) Formación y representación teatral
g) Muestras, exposiciones, encuentros y festivales
h) Acciones sociales y benéficas
i) Actividades medioambientales
j) Defensa de mujeres, consumidores y usuarios
k) Promoción de la interculturalidad
l) Actividades para la inclusión de personas con discapacidad
m) Actividades de protección animal

2.- Las actividades relacionadas deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 15 de noviembre de 2026

3.- El procedimiento a seguir para convocar y otorgar estas ayudas será el de concurrencia competitiva, fundamentado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.- En ningún caso serán objeto de subvención las siguientes actividades:
 a) Jornadas gastronómicas
 b) Actos convencionales
 c) Concesión de subvenciones o premios a terceros
 d) Excursiones
 e) Actividades que pudiéndose realizar en el municipio, se realicen fuera de este
 f) Actividades que, de alguna manera, puedan ser contrarias a los valores de solidaridad, igualdad y no discriminación, reflejados en la Constitución Española.

5.- Las entidades, asociaciones, personas físicas o agrupaciones que resulten beneficiarias de la presente subvención por Resolución firme de Alcaldía, no podrán ser beneficiarias de ninguna otra ayuda o subvención concedida por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

BASE SEGUNDA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.

1.- La concesión de la subvención se financia con cargo a los fondos propios municipales, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias destinadas a la misma en el presupuesto municipal de 2026.

2.- La cantidad máxima prevista asciende a cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500,00€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria	**Importe**
2310 480.04 SERVICIOS SOCIALES. Subvenciones entidades sociales, benéfico asistenciales y medioambientales sin ánimo de lucro	9.500€
3300 480.01 CULTURA. Subvenciones asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro	35.000,00€
3400 480.03 DEPORTES. Subvenciones asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro	15.000,00€

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Para ello, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:

a) acreditar capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica,
b) desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social en el término municipal de Motilla del Palancar,
c) no hallarse incursas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Las personas físicas y agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) acreditar el interés social o general de la actividad para la que se solicita la ayuda, extremo que deberá ser apreciado por el órgano instructor del procedimiento,

b) acreditar la residencia habitual en el municipio de Motilla del Palancar,

c) no hallarse incursas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

BASE CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1.- La solicitud, según el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, vendrá acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación de quien firme la solicitud (CIF o NIF).
b) Anexo II firmado, de declaración responsable sobre no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones o premios, establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la General de Subvenciones, de hallarse al corriente de pago de deudas a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento de Motilla del Palancar, sobre la veracidad de los datos bancarios que identifican la cuenta y la entidad financiera, a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, así como sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, en su caso.
c) Memoria detallada de las actividades desarrolladas para las que se solicita la subvención, con indicación detallada de ingresos y gastos de las misma.
d) Certificación del Secretario o representante de la entidad o asociación, sobre número de socios de la misma a fecha de presentación de la solicitud.
e) Las últimas dos cuentas anuales rendidas, firmadas por los obligados a formularlas.
f) En caso de que sea la primera vez que solicita subvención al Ayuntamiento de Motilla será necesario adjuntar la siguiente documentación:

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

1. Fotocopia de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.

g) Cualquier otra documentación que estime oportuno presentar para una valoración más integral del contenido de la solicitud.

BASE QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria y, acompañadas del Anexo II, irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar, presentándose preferentemente por sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido.

BASE SEXTA. VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Para determinar las cuantías de las subvenciones a conceder, el órgano instructor valorará las memorias de las actividades realizadas, otorgando hasta un máximo de 60 puntos, y tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Interés y objetivos de la actividad y su repercusión en el ámbito municipal: Hasta 10 puntos
b) Actividades realizadas en años anteriores con trayectoria estable y relevancia en la localidad y su repercusión en el ámbito municipal: Hasta 10 puntos
c) En caso de asociaciones y entidades deportivas se tendrá en cuenta los resultados obtenidos durante la temporada anterior: Hasta 10 puntos
d) Variedad e innovación de las actividades realizadas, así como la adecuación del presupuesto al coste real de la actividad: Hasta 10 puntos
e) Impacto social, cultural, deportivo y tradicional en la localidad: Hasta 10 puntos
f) Número de personas o colectivos beneficiados en el ámbito local: Hasta 10 puntos

BASE SEPTIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUIR Y PARA RESOLVER.

1.- El órgano instructor del expediente estará formado por los siguientes miembros:
-Presidente: Alcalde de la Corporación
-Vocales: Concejala de Servicios Sociales, Concejal de Cultura y Concejal de Deportes
-Secretario: Técnico Municipal

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

1. El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION Y RESOLUCION.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si con la solicitud no se acompañasen todos los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.- En el plazo máximo de diez días se emitirá informe por el Técnico responsable de la tramitación, en el que conste que todas las solicitudes presentadas reúnen la documentación exigida en la convocatoria.

3.- El órgano instructor valorará las solicitudes recibidas en tiempo y forma, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, procediéndose a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión y denegación de solicitudes, de forma motivada. En la propuesta de concesión deberá reflejarse:

a) La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar.
b) La no concesión de la subvención solicitada, en su caso, por no adecuarse a lo dispuesto en la presente convocatoria.
c) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria, en su caso.

4.- La propuesta de concesión, debidamente motivada, se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

5.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

6.- La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

7.- La resolución definitiva del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el Art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

8.- El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención, por silencio administrativo en los términos prevenidos en la Ley 39/2015.

9.- La resolución definitiva de concesión de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el Art 123 de la Ley 39/2015, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

BASE NOVENA. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

El otorgamiento de la subvención se encuentra sometida a las siguientes condiciones:

a) Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
b) Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
c) No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
d) Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en la legislación aplicable.

BASE DECIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y dentro de los plazos establecidos, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir y aceptar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
b) Haber realizado la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos de la Memoria.
c) Acreditar ante la Entidad concedente de forma completa, suficiente y coherente la realización de la actividad de la subvención y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
d) Comunicar por escrito a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. Esta comunicación deberá

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

e) Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.

f) Justificar la subvención en el tiempo y forma establecidos en la presente convocatoria.

g) En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, y de manera específica, los que afecten a los derechos de propiedad intelectual en del desarrollo de las actividades subvencionadas.

i) Deberán guardar durante el plazo de cinco años, a contar desde la resolución de ordenación del reconocimiento de la obligación y pago, las facturas originales justificativas de la subvención.

BASE DECIMOPRIMERA. CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.

1.- Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privadas, con carácter nacional o europea. No obstante, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier naturaleza, otorgada por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar en el mismo ejercicio presupuestario.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que ello sucediera se procederá en los términos regulados en la Ley General de Subvenciones.

3.- En cualquier caso, el importe a subvencionar no podrá ser superior a la cantidad solicitada por cada entidad.

4.- El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del Reglamento General de Subvenciones; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en la legislación.

BASE DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

1.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza el 11 de diciembre de 2026.
La no aportación de la documentación justificativa en el plazo señalado, se entenderá como renuncia del beneficiario a la subvención concedida.

2.- La documentación se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, o por cualquiera de los medios previstos en el Art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- La documentación a aportar será la siguiente:

a) Instancia del Beneficiario conforme al Anexo III de la convocatoria.
b) Índice numerado de los justificantes presentados conforme al Anexo IV de la convocatoria.
c) Copia de los justificantes del gasto, y que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, tal y como establece el art 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Los recibos de colaboración no tendrán validez a la hora de justificar las subvenciones).
Las facturas deberán haber sido expedidas a partir del 1 de enero de 2026, y referirse a gastos relativos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

d) Copia de los justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente
e) En caso de que la subvención otorgada sea igual o superior a tres mil euros (3.000€), deberán ser presentados los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Presentada la documentación justificativa, se emitirá informe por el Técnico responsable de la instrucción, que se pronunciará sobre si la justificación se ha presentado en tiempo y forma y que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en la base decimocuarta.

2.- En base a dicho informe, el órgano instructor se reunirá al efecto de determinar si la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, justifica la ejecución de la actividad subvencionada y que las actividades efectivamente realizadas han alcanzado la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención.

3.- Con el acta del órgano instructor, se remitirá el expediente completo a Intervención para que efectúe la fiscalización previa al reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

4.- Si en el expediente tramitado no se justifica debidamente el importe total subvencionado para la realización de la actividad, se reducirá el importe de la subvención concedida en el importe no justificado.

Igualmente, si el órgano instructor aprecia que alguna de las actividades justificadas no va dirigida a alcanzar la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención, se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención concedida.

5.- Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en la correspondiente memoria, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos” …. por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

BASE DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1.- Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en su artículo 37.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales.

2.- Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, del Excmo Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca).

BASE DECIMOSEXTA. REGIMEN JURIDICO Y RECURSOS.

En todo lo no establecido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Cód. Validación: 9Y6WW49KL3PK9SAEXLH2PENAG
Verificación: https://motilladelpalancar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10